

Cambios a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020

EN ESTE DOCUMENTO SE PRESENTA UN RESUMEN EJECUTIVO DE LOS CAMBIOS DE RGCE 2019 - 2020

13 DE JULIO DE 2020 - Grupo Ei

Se presentan los principales cambios de las reglas de carácter general:

- ▶ Se adiciona el concepto de Agencias Aduanales en diversas Reglas.
- ▶ Se hace el cambio de referencia de TLCAN a T-MEC.
- ▶ Se adiciona la definición de "Escrito libre" el cual debe de cumplir con los requisitos del Art. 18 y 18-A CFF reconociendo lo dispuesto el Art. 19 del CFF.

En la Reglas 1.2.1 y 1.2.2, hace mención que las Autoridades Fiscales y Aduaneras **o ambas**, podrán solicitar información y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes. Antes solo era una u otra autoridad.

En la Reglas 1.2.9 para las consultas de Clasificación Previas al despacho hacen referencia que la ficha para realizar dicha consulta se encuentra en el Anexo 1-A.

En la Regla 1.2.10 Se adiciona a las resoluciones anticipadas la clasificación arancelaria.

1.3.3. Se adiciona como causal de suspensión del padrón el presentar información falsa en la solicitud, las modificaciones más relevantes son:

- II. No tener actualizados los "Medios de contacto", antes solo mencionaba "correo electrónico".
- VII. No dar aviso de apertura y cierre de establecimientos en los cuales se almacenen mercancías de comercio Exterior.
- XLVI. Se adiciona esta fracción en la cual menciona que también se considera una causal de suspensión si detectan datos inexactos o información falsa al realizar algún trámite relacionado con el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o Padrón de Exportadores Sectorial.

En la Reglas 1.3.6 se deja de exigir obligación estar inscrito y activo en el RFC para importar por única vez sin Padrón de importadores.

En la Regla 1.6.3, menciona que, si se cambian o registran cuentas bancarias para efectuar pagos en operaciones de comercio exterior, se deberá de avisar a la autoridad dentro de los primeros 15 días.

Se adiciona la Regla 1.12.15 Cumplimiento de obligaciones de la agencia aduanal contenidas en las fichas de trámite del Anexo 1-A: 135/ LA 136/L, 137/LA.

Regla 2.1.1. Horarios de las aduanas (Anexo 4)

En la Regla 2.1.2 se pueden introducir al país en un horario de lunes a sábado de 8:00 a 13:00 horas las mercancías clasificadas en las partidas 87.11 y 87.16; excepto las fracciones arancelarias **8716.80.01, 8716.80.02, 8716.80.03 (carretillas de mano)** o excepto las mercancías clasificadas en las fracciones 8701.20.02, 8702.10.05, 8702.90.06, 8703.21.02, 8703.22.02, 8703.23.02, 8703.24.02, 8703.31.02, 8703.32.02, 8703.33.02, 8703.90.02, 8704.21.04, 8704.22.07, 8704.23.02, 8704.31.05, 8704.32.07 y 8705.40.02.



Se escalonan los horarios de las aduanas para la presentación de los documentos a través del buzón de la aduana (siguen trabajando conforme al Anexo 4 hay que checar cuando Y A QUE HORA SI SE PUEDE ENTREGAR DOCUMENTACION YA QUE NO ES LO MISMO QUE EL ANEXO 4

En las Reglas 2.5.2, 2.5.3 (regularizaciones) y **2.5.7** (pago mercancía robada) se adiciona el término "Certificación de Origen".

En la Regla 3.1.3. (registro toma de muestras) Se agregan mercancías tóxicas y bio-infecciosas al registro de toma de muestras (aumentan productos para la toma de muestra).

En la Regla 3.1.31 Procedimiento para la presentación de los documentos en el despacho aduanero de mercancías menciona que ya es obligatorio digitalizar el documento de transporte con el que se cuente, ya sea lista de empaque o guía aérea. Antes eran una opción.

En la Regla 3.2.2 aumentan los porcentajes de la tasa global, para los cigarrillos y puros en la importación de mercancías por pasajeros.

En la Regla 3.3.6, la cual habla de la exención de impuestos de mercancía Donada se adiciona la fracción II en la cual hace referencia a los automóviles que se podrán obtener autorización para hasta 5 unidades para fines de enseñanza, de servicio social y de salud.

Se adiciona la Regla 3.3.20 la cual habla de las reglas y procedimientos para la Importación de mercancías donadas a favor de las Secretarías de Salud; de la Defensa Nacional, y de Marina; del Instituto de Salud para el Bienestar; del Instituto Mexicano del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

En la Regla 3.7.2 suben los porcentajes de la tasa al 19% en importaciones vía postal.

Se adiciona la Regla 3.7.34 que habla de Procedimiento simplificado para importaciones realizadas por las Secretarías de Salud; de la Defensa Nacional, y de Marina; del Instituto de Salud para el Bienestar; del Instituto Mexicano del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para atender la contingencia COVID-19.

3.7.31. Para la presentación extemporánea de RRNA **se innova con ficha de trámite.**

En la Regla 4.1.3 Se modifica esta regla para especificar que se trata del Programa de devolución de aranceles (Draw back); se realizó la actualización del segundo párrafo en cuanto a la regla aplicable de la Resolución del T-MEC, pasando de señalar la regla 16.4 por la actual 21.

En la Regla 4.2.8 en la cual habla de las Autorizaciones, prórroga y normatividad para importaciones temporales del artículo 106, fracción III de la Ley; en el segundo párrafo la fracción IV en el cual indica que se deberá declarar el número del oficio de autorización correspondiente en el identificador que le corresponda

En la Regla 4.3.8 la cual habla del Aviso para prorrogar el plazo otorgado por la SE para cambiar al régimen de importación definitiva o retornar al extranjero, se elimina la fracción arancelaria 1702.20.01 Azúcar y jarabe de arce ("maple")

En la Regla 4.3.15 en el que se habla de Programa de devolución de aranceles (Draw back) para transferencias de autopartes se modifica para señalar que para efecto de la aplicación de la preferencia se deberá presentar copia pedimento que ampara la importación definitiva en el que se haya aplicado el arancel preferencial correspondiente y copia del certificado de origen o de la certificación de origen.

En la Regla 5.1.1 menciona que las mercancías donadas no están obligadas al pago de DTA.

6.1.1. Se elimina la exención de autorización para la Rectificación de pedimentos por orden judicial **y se elimina la necesidad de solicitar autorización para rectificar la fracción**

En la Regla 7.3.3, adiciona un beneficio a las empresas con Certificación OEA en el cual no estarán obligados a transmitir **ni a proporcionar la Manifestación de Valor.**

Anexo 22 Apéndice

Se realizan ajustes con motivo de la entrada en vigor del TMEC, entre los que destacan:

Se precisa que la utilización de los TPL (Tariff Preference Level) no está sujeto al pago del DTA.

Se adiciona el identificador ES que significa el "estado de la mercancía" para declararlo en complemento.

Se adiciona el identificador TA que significa el "transición alternativa" para declararlo a nivel partida.

Se mantienen en transitorio:

- ▶ El Manifiesto de Valor (1.5.1) Regla 1.5. 1. Manifestación de valor no entra en vigor sino hasta NOVIEMBRE 2020.
- ▶ La garantía para la importación temporal de mercancías sensibles (4.3.2)